

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril dos mil veintiuno (2020).

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA – PREVIO INCIDENTE |
| Radicación: | 11001-33-35-013-2020-00089 |
| Demandante: | EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA |
| Demandado: | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y PORVENIR S.A |
| Asunto: | Auto requerimiento |

Con el fin de verificar el cumplimiento total, del fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, y dado que a la fecha no se ha dado respuesta a lo ordenado por éste Despacho en auto del 9 de octubre de 2020, corresponde en esta oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, ordenar lo siguiente:

1. SOLICITAR al Presidente de Porvenir S.A, en su calidad de superior jerárquico del Director de Reconocimiento de Prestaciones de esa entidad, se sirva ordenar al precitado funcionario accionado se sirva rendir el informe solicitado en el auto del 9 de octubre de 2020, con el fin de verificar el cumplimiento total del fallo de tutela del 13 de mayo de 2020, es decir, si ese Fondo conformó en debida forma la historia laboral oficial de la afiliada y, si le prestó la orientación y asesoría sobre los beneficios pensionales a que tendría derecho la accionante.

2. Así mismo, en el evento de no haberse acatado la anterior, se sirva desplegar las acciones necesarias para que de inmediato y sin dilaciones se ordene al funcionario accionado el cumplimiento de la misma y; se inicien las acciones disciplinarias respectivas contra el funcionario responsable de ello.

Adviértase al citado funcionario requerido, que si en el **término máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, no se rinde el citado informe por parte del funcionario accionada, se procederá a expedir copias para que se inicie la respectiva investigación disciplinaria en su contra por la autoridad competente.

3. SOLICITAR a la accionante EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA, informe a este Despacho si PORVENIR conformó en debida forma su historia laboral oficial y, si le prestó la orientación y asesoría sobre los beneficios pensionales, o en su defecto, si a la fecha ya se le dio cumplimiento por parte de la referida entidad. Para tal efecto, se le concede el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 039 de fecha 19-04-2021 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00089